

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 1967-67

ORDENANZA PARA REGLAMENTAR LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y DE RELACIONES PUBLICAS.

POR CUANTO : Dentro de las amplias atribuciones conferidas por la Ley Municipal vigente a los cuerpos legislativos locales, esta Asamblea Municipal puede adoptar una ordenanza que reglamente los gastos de representación y de relaciones públicas.

POR CUANTO : Esta Asamblea interesa establecer las normas que deben seguir los funcionarios municipales responsables en relación con los gastos de representación y de relaciones públicas incurridos durante la visita de personas prominentes y funcionarios estatales y federales, con cuyas buenas relaciones se beneficia grandemente este municipio, así como durante la celebración de ciertas actividades que preponen al mejoramiento de esta comunidad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, QUE LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y DE RELACIONES PUBLICAS SE RIJAN POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

Sección Ira. : Para los efectos de esta ordenanza se considerarán "Gastos de Representación y de Relaciones Públicas" aquellos incurridos en circunstancias tales como:

- a. Almuerzos, comidas y refrigerios en que participen el Alcalde y/o funcionarios municipales y representantes del Gobierno Estatal o Federal, o participantes en reuniones técnicas que se celebren para tratar asuntos oficiales que promuevan el bienestar de la comunidad en general, tales como la industria, el turismo, la educación, actos culturales, capacitación del servidor público municipal, etc.
- b. Recepciones y agasajos a personas que se hayan destacado en la comunidad por sus ejecutivas cívicas, a personalidades del Gobierno Estatal o Federal, y a otros visitantes distinguidos.
- c. Alquiler de servicios de transportación utilizados en excursiones a centros comunales, industriales, agrícolas, históricos, educativas o de recreación en la comunidad, y los cuales serán para el uso de personas prominentes que visiten la población, o grupos de vecinos del municipio que visiten otras áreas dentro del mismo municipio u otros municipios con el propósito de observar actividades que sirvan de estímulo para mejorar su propia vecindad.
- d. Presentación de obras teatrales u otros actos para fomentar el desarrollo cultural de la comunidad en general como por ejemplo: presentación de obras teatrales, conciertos, exhibiciones de carácter educativo y otros análogos.
- e. Celebración del Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Día de la Independencia de los Estados Unidos, y otros acontecimientos históricos e cívicos de interés para la comunidad, así como las fotografías, películas y publicidad relacionadas con estas actividades.
- f. Publicaciones para dar a conocer a la comunidad las actividades que lleva a cabo el municipio al desarrollar su programa de gobierno, o para la orientación de su personal.
- g. Ofrendas florales y telegramas enviados por el municipio, como testimonio de duelo, en ocasión del fallecimiento de o de felicitaciones a prominentes ciudadanos o servidores públicos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS. PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 22

-2-

SERIE 1967-68

h. Otras actividades de relaciones públicas con grupos cívicos y profesionales de la localidad, durante la semana o día que mediante proclama oficial del Gobernador se haya designado para rendirles tributo por sus gestiones en beneficio de la comunidad.

Sección 2da. : No se considerarán "Gastos de Representación y de Relaciones Públicas" los incurridos durante fiestas, agasajos, despedidas o recibimientos a funcionarios y empleados del municipal, y las comidas o almuerzos en reuniones técnicas (de carácter local) de funcionarios y empleados.

Sección 3ra. : Podrán incurrir en estos gastos el Alcalde y el Presidente de la Asamblea Municipal con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, y todo gasto en que se incurra deberá estar relacionado con el bienestar o interés público de la comunidad.

Sección 4ta. : La Asamblea Municipal asignará dentro de los grupos 210 y 220, el crédito necesario en el presupuesto para los gastos de representación y de relaciones públicas, basándose en un detalle de las probables actividades que se llevarán a cabo y un estimado del importe de ~~XXX~~ cada una. Los gastos en que se incurra en la celebración del Día de los Ausentes, durante las fiestas patronales, deberán cargarse a las partidas creadas para la celebración de estas fiestas dentro del grupo 300. Disponiéndose, además, que cuando se creen partidas separadas dentro del grupo 220 para la celebración de días festivos, los gastos de representación y de relaciones públicas en que se incurra para ese fin se cargarán a esas asignaciones.

Sección 5ta. : Los servicios que constituyan gastos de representación y de relaciones públicas serán contratados directamente con suplidores "bona-fide" a través del Model 18 y nunca por mediación de terceras personas o acreedores indirectos, excepto si se autorizan y reintegran los gastos incurridos fuera de la localidad, cuando, por la distancia y la naturaleza de los mismos, no es posible contratarlos directamente.

Sección 6ta. : Cuando se estime que en la realización de un viaje oficial fuera de Puerto Rico será necesario incurrir en gastos de representación, deberán incluirse en la solicitud de autorización para el viaje aquellos gastos de recepciones o actividades sociales que el funcionario se proponga llevar a cabo, los cuales deberán cargarse contra la asignación para gastos de representación y de relaciones públicas.

Sección 7ma. : Tendrán derecho a reembolso de gastos, los funcionarios mencionados en la sección 3ra. de esta ordenanza o sus representantes autorizados. Los mismos deberán ser incurridos en Puerto Rico, fuera de la localidad, en el desempeño de una gestión oficial. El funcionario responsable, o su representante autorizado notificará al Director de Finanza o al Auditor dentro de los tres días siguientes después de incurrido el gasto, para que separe el crédito necesario y expida el correspondiente Modelo 18 a su nombre. El funcionario o empleado no tendrá derecho al pago de la parte de la dieta que corresponda a almuerzos o comidas cuyo costo haya de cargarse a la partida para "Gastos de Representación y de Relaciones Públicas."

Sección 8va. : Los gastos de representación y de relaciones públicas incurridos con acreedores directos, así como aquellos sujetos a reintegro, serán justificados con los siguientes documentos:

1. Modelos 18 ó 20, ó 22, según sea el caso, expedido a nombre del suplidor directo, o a nombre del funcionario responsable o su representante autorizado, cuando se trate de reintegros.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 22

-3-

SERIE 1967-68

2. Factura certificada y en duplicado del acreedor directo. En el caso de reintegros, los recibos y otra documentación obtenida para evidenciar el gasto.
3. Relación de las personas a quienes se agasajó, o a quienes oficialmente se autorizó a participar en la actividad que da origen al gasto.
4. Certificación del funcionario responsable o su representante autorizado explicando la naturaleza y necesidad ~~ymm~~ de los gastos.
5. Modelo 21-Comprobante de Pago.

Sección 9na. : El Director de Finanzas o el Auditor Municipal será responsable de preintervenir los documentos; examinará las facturas para ver si están en orden y de acuerdo a la autorización escrita del Alcalde o su representante autorizado.

Sección 10ma. : Toda cantidad que se adelante y de la cual no se rinda debida cuenta, dentro de los días (10) días después de incurrido el gasto o del regreso del funcionario a la Isla si estaba fuera de Puerto Rico, tendrá que devolverla al tesorero Municipal. Será el deber del Director de Finanzas o del Auditor Municipal hacer los correspondientes descuentos de la nómina del funcionario si éste negare o aplazare el reintegro de cualquier cantidad adelantada y no gastada o usada indebidamente.

Sección 11ma. : Esta ordenanza empezará a regir una vez aprobada y firmada por el Hon. Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

J. Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Franisco V. Claussell
Francisco V. Claussell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilio Godreau Ramos, a los 2 días del mes de noviembre de 1967.

Tarsilio Godreau Ramos
TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A G I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1967-68, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 27 de octubre de 1967, y aprobada por el Alcalde el 2 de noviembre de 1967.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarre, Ramón Sánchez Ramos, Fidel Meret, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO QUIL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de noviembre de 1967.

J. Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal